

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002-2023-00010-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandada	Fredy Brand Salgado

En atención al informe de secretaría que antecede, y la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, de conformidad con el artículo 287 inc. 3 del C.G.P, se procede a adicionar lo pertinente al mandamiento de pago librado el día 6 de febrero de 2023. En cuanto a las pretensiones, así:

y. por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$ 360.912, 00) M/CTE**, correspondiente a la cuota de enero 05 de 2023.

z. por los intereses corrientes bancarios, a partir del 4 de diciembre de 2022 y hasta el 5 de enero de 2023.

aa. por los intereses de mora a partir del 6 de enero de 2023, hasta que se verifique el pago de la obligación.

bb. por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON TRECE PESOS (\$ 54.951.013) M/CTE** como saldo insoluto del capital contenido en el pagare **559785783**.

cc. por concepto de intereses moratorios desde la presentación de la demanda, esto es 12 de enero de 2023 y, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE la presente adición al mandamiento de pago de fecha 6 de febrero de 2023, a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 22 DE HOY 01 DE MARZO**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2329910d69929cd099b104ffb2b8a743501fccb33e168cc8d0d94648ee4e0d1**

Documento generado en 28/02/2023 05:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002- 2023-00037 -00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados - COOPENSIONADOS S-C
Demandada	Manuel Antonio Diaz Gómez

Mediante auto del 10 de febrero de 2023, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara la demanda, en los términos allí enunciados (folio 4).

Transcurrido el término concedido, el expediente pasó al Despacho sin que se hubiese cumplido por la parte demandante la carga impuesta (folio 04), por lo que es del caso dar aplicación al inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la demanda presentada por Cooperativa para el

Servicio de empleados y Pensionados - COOPENSIONADOS S-C, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2. **NO HAY LUGAR A DEVOLVER** la demanda, porque fue radicada por canal virtual.
3. **CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 22 DE HOY 01 DE MARZO**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c807b7897fe4ef74e3240d14d2555a02204d98c2d8f1bbc79ac1219e32b7d8e**

Documento generado en 28/02/2023 05:03:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002- 2023-00088 -00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Marleny Hernández y Otros
Demandado	Toribia Cadenas y Eliseo Cárdenas

Con base en los arts. 90 y 82 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1.- Se debe dirigir la demanda contra las personas que aparecen como titulares de derechos reales completos o incompletos en el certificado de tradición y libertad y certificado especial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 22 DE HOY 01 DE MARZO**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:

Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef3a544f6d46dbde7e64d22f5111fc31553dcf79ff3a19b1ec7ae07280e849f**

Documento generado en 28/02/2023 05:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002- 2023-00104 -00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco de Occidente
Demandado	Alfonso León Cifuentes Arango

Con base en los arts. 90, 82 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1.- Se debe adecuar los hechos y pretensiones de la demanda, de acuerdo a la literalidad del título valor, en el que se puede ver que no se pactaron intereses de plazo como los pretende ejecutar la parte actora. (Art. 82 núm. 4 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 22 DE HOY 01 DE MARZO**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7d57fa813245a20027530be53fa6a4c76f9923cfbd9ba89a9bedfba1ed74290**

Documento generado en 28/02/2023 05:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>